



Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Valencia

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València
Tlfno.: 961927207, Fax: 961927208, Correo electrónico: vamerca02_val@gva.es
N.I.G: 4625066120240005429

Tipo y número de procedimiento: Concursal - sección 5ª (liquidación) 1027/2024

Acreedor: AEAT

Abogado: Abogacía del Estado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia

Deudor: JOSE LUIS RODRIGUEZ ONEILL

Abogado: ELOY RODRIGUEZ ESMERATS

Procurador: SUSANA PAGES ROSQUELLES

AUTO

Juez: D. JACINTO TALENS SEGUI

En València, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.

HECHOS

PRIMERO.- Ante este Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Valencia se siguen los autos del concurso de acreedores de D. JOSE LUIS RODRIGUEZ ONEILL, bajo el número de procedimiento 1027/2024.

SEGUNDO.- Abierta la fase de liquidación, el Administrador Concursal, D. JORGE FRANCISCO CASTRO GARCÍA, presentó un escrito con fecha 24 de junio de 2025 en el que proponía un conjunto de reglas especiales para la liquidación de la masa activa del concurso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- DE LAS REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN EN EL TRLC

(1) De conformidad con el artículo 415 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC), al acordarse la apertura de la fase de liquidación, el juez, previa propuesta de la administración concursal, puede establecer las reglas especiales que considere más convenientes para el interés del concurso. Estas reglas deben buscar la agilidad del proceso y la maximización del valor de los activos, evitando dilaciones innecesarias.

SEGUNDO.- DE LAS REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN PARA EL CONCURSO Nº 1027/2024

1) De las reglas especiales propuestas por la Administración Concursal:



Código Seguro de verificación ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	23/07/2025 22:56:27
ID.FIRMA	idFirma	ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R	PÁGINA	1/4



(2) La Administración Concursal (AC) ha propuesto un plan de liquidación que se estructura en fases sucesivas y automáticas, con el objetivo de realizar los bienes del inventario de la forma más eficiente posible. Las reglas principales, que este tribunal aprueba, son las siguientes:

- **PRIMERA FASE: Venta Concurrenial ante la Administración Concursal (Plazo: 2 meses)**

- **Recepción de ofertas:** Cualquier interesado podrá remitir ofertas a la dirección de correo electrónico de la AC (jfcastro@j-casesores.es). Las ofertas deberán identificar el activo, el precio y las condiciones.
- **Adjudicación directa:** Si se recibe una única oferta que supere el 75% del valor de inventario del activo, la AC procederá a su adjudicación directa.
- **Subasta telemática:** Si se recibe más de una oferta, o si la única oferta no alcanza el 75% del valor, la AC convocará una subasta telemática entre los postores. En esta subasta, el bien se adjudicará a la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor de inventario.
- **Caución:** Para que una oferta sea válida, el interesado deberá prestar una caución equivalente al 5% del importe ofertado.

- **SEGUNDA FASE: Venta mediante Entidad Especializada (Plazo: 4 meses)**

- **Selección:** La AC encomendará la realización de los activos no vendidos en la primera fase a una entidad especializada de su elección.
- **Subastas:** La entidad podrá realizar varias subastas, con una duración de entre 15 días y 2 meses cada una. Podrá configurar sistemas de tipos mínimos decrecientes, pero deberá realizar al menos una subasta final sin tipo mínimo.
- **Retribución:** Los honorarios de la entidad (máximo 5% del precio de venta) serán abonados por el adquirente.
- **Caución:** Se exigirá una caución del 5% para participar, que será gestionada por la entidad especializada.

- **OTRAS PREVISIONES:**

- **Activos sin realizar:** Los activos que no se logren vender tras la segunda fase se considerarán carentes de valor a efectos del concurso.

<p>Código Seguro de verificación ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>				
FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	23/07/2025 22:56:27
ID.FIRMA	idFirma	ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R	PÁGINA	2/4
				

- **Derechos de crédito:** Se podrán ceder a terceros interesados si la oferta alcanza el 50% de su valor nominal en la primera fase, o el 25% en la segunda.
- **Inmuebles hipotecados:** Si el préstamo está al corriente de pago, la venta solo se realizará si la oferta supera el importe total de la responsabilidad hipotecaria.
- **Cancelación de cargas:** Las ventas se realizarán libres de cargas y gravámenes, siendo los gastos de cancelación a cargo del adquirente.

2) De la aprobación de las reglas especiales:

(3) Partiendo del informe presentado por la AC, se considera que la propuesta es ajustada a derecho y beneficiosa para los intereses del concurso, por lo que procede su aprobación íntegra.

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO APROBAR las reglas especiales de liquidación en el concurso n.º 1027/2024, propuestas por la Administración Concursal en su escrito de 24 de junio de 2025, y que han sido resumidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de esta resolución.

Queda legitimada la Administración Concursal para enajenar los bienes y derechos de la masa activa conforme a las reglas aprobadas.

Líbrese testimonio de la presente resolución a la Administración Concursal para su publicación en el Registro Público Concursal, conforme a lo previsto en el art. 415 bis del TRLC.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.



Código Seguro de verificación ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	23/07/2025 22:56:27
ID.FIRMA	idFirma	ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R	PÁGINA	3/4





Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JACINTO TALENS SEGUI		FECHA HORA	23/07/2025 22:56:27
ID.FIRMA	idFirma	ES101J00002478-UYN1MFBDAYQ7DF38G1BP6M9E1XG1BP6M9E1XN13R	PÁGINA	4/4